

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con treinta y seis minutos del día cuatro de abril del dos mil diecinueve.

Por recibidos:

Memorando con Ref. DGIE-IML 053-2019 de fecha cuatro de los corrientes y documento digital en formato EXCEL, remitido por Director Interino del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer”, mediante el cual remite cantidad de mujeres que han cometido suicidios en El Salvador categorizado por departamentos, municipios, día mes, edad forma, y factor precipitante

***Considerando:***

I.1. Que en fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXX requirió: “Medicina Legal: Cantidad de mujeres que han cometido suicidio en El Salvador, categorizado por departamentos, municipios, día, mes, edad forma y factor precipitante del suicidio. Esto en una sola tabla comparativa en formato excel” (sic). En esa misma fecha la peticionaria por medio del Foro de la solicitud del Portal de Transparencia del Órgano Judicial, amplió la solicitud en la forma siguiente: “Esta información es requerida únicamente del año 2018” (sic).

2. Por medio de resolución referencia UAIP/192/Rprev/435/2019(4), de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se previno a la usuaria que indicara la circunscripción territorial que deseaba la información es decir, si la requería a nivel nacional o indicara de cuales departamentos o municipios en específico. Es así que, por medio de correo electrónico recibido el día 25/03/2019, la peticionaria responde a la prevención de la siguiente forma: “Respondiendo al apartado 3 de esta resolución, aclaro: La información que necesito es a nivel nacional, correspondiente a los 14 departamentos y 262 municipios de la Republica de El Salvador. Además agrego que en función del Art. 66 de la LAIP, inciso b, requiero la todas las categorías en una sola tabla (hoja en formato Excel” (sic).

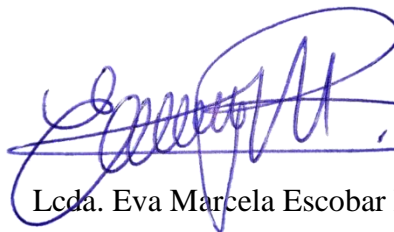

3. Por resolución con referencia UAIP/192/Readmisión/468/2019(4), de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director en funciones del Instituto de Medicina Legal mediante memorándum con referencia UAIP/192/749/2019(4) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve el

cual se envió el veintisiete de marzo del presente año, recibido ese mismo día en dicha dependencia.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho dela ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese a la ciudadana XXXXXX, el Memorando con Ref. DGIE-IML 053-2019 y el documento digital en formato EXCEL, el cual contiene la información por ella solicitada.
2. Notifíquese.

Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Me/Sr